



Universidad Nacional de Salta
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN
T.E. (Directos): 054-387-4255406/336
FAX: 054-387-4255483/311611
E-mail: consejo@unsa.edu.ar
Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA (R.A.)
REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 09 de noviembre de 2011

VISTO la Ley 22.929 Régimen de Jubilaciones y Pensiones para Investigadores Científicos y Tecnológicos y la nota presentada por la Señora Directora de Programas Especiales del CIUNSA mediante la cual solicita modificación en la fecha de inicio y finalización de los proyectos de investigación que fueron ejecutados en los primeros años de funcionamiento de este Organismo y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 3º de la Ley 22.929 Régimen de Jubilaciones y Pensiones para Investigadores Científicos y Tecnológicos establece que "...Para tener derecho a los beneficios de la presente ley, deberán computarse como mínimo QUINCE (15) años continuos o VEINTE (20) años discontinuos en el cumplimiento de las actividades especificadas en el artículo 1º...."

Que al momento de realizar las certificaciones para trámites de jubilación los docentes/investigadores encuentran que las fechas de finalización de un proyecto no siempre coinciden con las del inicio del siguiente

Que este corte impide el cumplimiento del artículo mencionado Ut Supra y por lo tanto la imposibilidad de acceder al 85% que prevé la Ley de Jubilaciones

Que según Despacho Nº 78 de fecha 4 de noviembre de 2011 la Comisión de Control de Gestión y Evaluación de Proyectos aconseja autorizar lo solicitado.

Que en la Undécima Reunión Ordinaria, el Consejo aprueba el Despacho Nº 78 de la Comisión de Control de Gestión y Evaluación de Proyectos.

Por ello,

EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

(En la Undécima Reunión Ordinaria de fecha 09 de noviembre de 2011)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la modificación de las fechas de inicio y finalización de los Proyectos de Investigación, en aquellos casos en que la interrupción sea por períodos



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

E-mail: consejo@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA (R.A.)

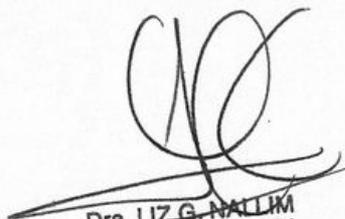
REPUBLICA ARGENTINA

breves y debido a razones de índole administrativa.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que en aquellos casos en que los períodos de discontinuidad sean producidos por otras razones o sean de un lapso superior a cuatro (4) meses, deberá analizarse cada caso en la Comisión de Control de Gestión y Evaluación de Proyectos de este Consejo.

ARTICULO 3º.- Comunicar la presente Resolución a: Dirección de Proyectos Especiales.
Cumplido por Mesa de Entradas, regístrese y archívese

RESOLUCIÓN N° 206 / 2011- CCI


Dra. LIZ G. NALLIM
SECRETARIA TÉCNICA
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSa


Dra. ELSA MONICA FARFAN
PRESIDENTE
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSa